

IEC/CG/084/2019

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA,
POR EL CUAL SE PROPONE LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA QUE SERÁ TITULAR
DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN.**

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha veintinueve (29) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por mayoría de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo mediante el cual se propone la designación de la persona que será Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES:

- I. El diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El día veintitrés (23) de mayo siguiente, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
- III. El veintidós (22) de septiembre de dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 126 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral y se crea el Instituto Electoral de Coahuila.
- IV. El nueve (09) de octubre dos mil quince (2015), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

*"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos
en el Estado de Coahuila de Zaragoza"*

INE/CG865/2015, por el cual se ejerció la facultad de atracción de dicho organismo y se aprobaron los Lineamientos para la designación de los Consejeros Electorales distritales y municipales, así como de los Servidores Públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección de los organismos públicos locales electorales.

- V. El treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG905/2015 a través del cual aprobó la designación de la Consejera Presidenta y las y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Coahuila.
- VI. El tres (03) de noviembre del dos mil quince (2015), en acto solemne la Consejera Presidenta y las y los Consejeros Electorales del Organismo Público Local Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza rindieron la protesta de Ley, de conformidad con la normatividad aplicable, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila. Asimismo, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila aprobó el acuerdo número 01/2015, mediante el cual se tuvo por formalmente instalado el Consejo General del mencionado organismo.
- VII. El dieciocho (18) de noviembre del dos mil quince (2015), la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el expediente SUP-RAP-749/2015 y ACUMULADOS, confirmó los lineamientos emitidos por el Instituto Nacional Electoral a los que se ha hecho referencia en el antecedente número cuarto del presente acuerdo.
- VIII. El dieciocho (18) de marzo de dos mil dieciséis (2016), en sesión ordinaria, el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo No. 21/2016, por el cual se designó por unanimidad al C. Francisco Javier Torres Rodríguez, como Secretario Ejecutivo del Organismo Público Local Electoral de Coahuila, expidiéndose, para tal efecto, el nombramiento correspondiente.
- IX. El primero (01) de agosto del dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 518, mediante el cual se expidió el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



- X. En fecha trece (13) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento de Elecciones, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG661/2016, en fecha siete (07) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), cuya observancia es general y obligatoria para los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas.
- XI. El treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG1369/2018, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral, Lic. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva y de los Consejeros Electorales, Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza y Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz, quienes rindieron la protesta de ley en fecha tres (03) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).
- XII. En sesión ordinaria de fecha veintiséis (26) de abril del año dos mil diecinueve (2019), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó el acuerdo número IEC/CG/022/2019, por el cual se aprobó la convocatoria para la selección y designación de la persona que será Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización.
- XIII. En sesión ordinaria de fecha quince (15) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó el acuerdo número IEC/CG/031/2019, por el cual se aprobó la modificación a la convocatoria para la selección y designación de la persona que será Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización.
- XIV. Que de conformidad con la Base Quinta de la convocatoria para la selección y designación de la o el titular de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral De Coahuila, el plazo para la recepción de las solicitudes de las y los aspirantes a ocupar alguno de los cargos de este Instituto, inició el día trece (13) de mayo y venció el día treinta y uno (31) de mayo del presente año.
- XV. En fecha dieciséis (16) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el dictamen por el que se determinó el listado con los nombres de las y los aspirantes que cumplieron con los requisitos legales, así como la fecha, hora y lugar para el

desahogo de la etapa de examen de conocimientos, en el marco del proceso de selección y designación de la o el Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización.

- XVI. En fecha seis (06) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el dictamen por el que se dieron a conocer los resultados de la etapa de examen de conocimientos, y por el que se determinó el listado con los nombres de las y los aspirantes que, cumpliendo con los requisitos legales y aprobando el examen de conocimientos, fueron convocados a la etapa de entrevista presencial y valoración curricular, en el marco del proceso de selección y designación de la o el Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización.
- XVII. En fecha diecinueve (19) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), fue desahogada la etapa de entrevista presencial y valoración curricular por parte del grupo de trabajo conformado por las y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral de Coahuila.

Por lo anterior, este Consejo General procede a resolver con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que de conformidad con los artículos 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan los Partidos Políticos y los Ciudadanos. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

SEGUNDO. Que los artículos 116, fracción IV, inciso c) numeral 1º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, siendo el Consejo General el órgano superior de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, integrado por un consejero

presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto, y por un representante de cada partido político y por el secretario ejecutivo, con derecho a voz únicamente, teniendo como objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

TERCERO. Que el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, en su ámbito de competencia, tendrá por objeto, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del Estado Constitucional de Derecho; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y vigilar el cumplimiento de sus deberes; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

CUARTO. Que los artículos 311 y 312 del citado Código señalan que el Instituto gozará de autonomía en los términos de la legislación aplicable, siendo profesional en su desempeño y rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; asimismo, la autonomía del Instituto se expresa en la facultad de resolver con libertad los asuntos de su competencia.

QUINTO. Que los artículos 327 y 333 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establecen que para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; y que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y tiene por objeto vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia político-electoral y de participación ciudadana y garantizar que los órganos del instituto cumplan con los principios establecidos en la ley.

SEXTO. Que el artículo 344, numeral 1, incisos a) y d), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Consejo General tendrá, entre otras, la facultad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como dictar las normas y previsiones destinadas a hacer efectivas tales disposiciones; así como establecer la estructura administrativa de los órganos del Instituto.

SÉPTIMO. Que el artículo 367, numeral 1, incisos b), e) y bb) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, dispone que son atribuciones del titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila, entre otras, actuar como Secretario del Consejo General del Instituto y auxiliar, tanto al Consejo General como a la Presidencia en el ejercicio de sus atribuciones; someter al conocimiento y, en su caso, a la aprobación del Consejo General los asuntos de su competencia; y las demás que le sean conferidas por el Consejo General, el Código y las disposiciones aplicables.

OCTAVO. Que el día nueve (09) de octubre del dos mil quince (2015), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó, mediante Acuerdo INE/CG865/2015, los *Lineamientos para la designación de los Consejeros Electorales distritales y municipales, así como de los Servidores Públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección de los organismos públicos locales electorales*. Lo anterior con el fin de establecer requisitos mínimos y homologados para la designación de servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas y técnicas de dirección y los Consejeros Municipales y Distritales.

Asimismo, dichos lineamientos pretendieron fijar directrices para la selección de funcionarios, en las que se establezca el perfil que deberán cumplir los ciudadanos designados, en observancia a los principios rectores de la función electoral, para garantizar su independencia, objetividad e imparcialidad, además de que cumplan las directrices en la materia, como son el respeto de derechos, compromiso democrático, profesionalismo, conocimiento de la materia electoral y participación comunitaria y ciudadana.

Luego entonces, en fecha trece (13) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento de Elecciones, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el Acuerdo INE/CG661/2016, de fecha siete (07) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), cuya observancia es general y obligatoria para los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas.

En el citado Reglamento se incluyeron disposiciones que regulan, entre otros temas que habían sido sujetos al ejercicio de la facultad de atracción del Instituto Nacional Electoral, la designación de los consejeros electorales distritales y municipales, así

como de los servidores públicos titulares de las áreas de dirección de los Organismos Públicos Locales, las cuales tienen el carácter de obligatorio.

NOVENO. Que el artículo 19, numeral 1, del Reglamento de Elecciones, señala que los criterios y procedimientos que se establecen en ese capítulo, son aplicables a los Organismos Públicos Locales Electorales en la designación de los funcionarios electorales siguientes, sin menoscabo de las atribuciones que tienen consagradas dichos organismos públicos en el artículo 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Federal:

- a) Los consejeros electorales de los consejos distritales y municipales de las entidades federativas, con independencia de la denominación que se asigne a dicha demarcaciones territoriales en cada legislación local;
- b) El Secretario Ejecutivo o quien ejerza sus funciones, con independencia de su denominación en cada legislación local, y
- c) Los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección.

Al respecto, en términos del numeral 2 del citado artículo, las áreas ejecutivas de dirección comprenden las direcciones ejecutivas, unidades técnicas y sus equivalentes, que integran la estructura orgánica de los Organismos Públicos Locales.

DÉCIMO. Que igualmente las disposiciones contempladas en el Reglamento de Elecciones, señalan que con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, así como para seleccionar a los perfiles idóneos de los aspirantes a titulares de las áreas ejecutivas de dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales, el Consejo General deberá emitir una convocatoria pública en la cual se señale la documentación que deberán presentar los aspirantes y las diferentes etapas que integrarán el procedimiento de selección y designación.

DÉCIMO PRIMERO. Que, tal y como quedó asentado en el antecedente XII del presente acuerdo, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante acuerdo número IEC/CG/022/2019, de fecha veintiséis (26) de abril del dos mil diecinueve (2019), aprobó la convocatoria para la selección y designación de la o el Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila, con la cual se busca el mejor perfil para integrar el área antes mencionada, misma que fue publicada en la página oficial de este órgano electoral.

DÉCIMO SEGUNDO. Que el día quince (15) de mayo de la presente anualidad, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó el acuerdo número IEC/CG/031/2019, mediante el cual se modificó la convocatoria para la selección y designación de la persona que será titular de la Unidad Técnica de Fiscalización.

DÉCIMO TERCERO. Que en fecha dieciséis (16) de agosto del presente año, fue emitido el dictamen de la Secretaría Ejecutiva mediante el cual se determinó el listado con los nombres de las y los aspirantes que cumplieron con los requisitos legales, así como la fecha, hora y lugar para el desahogo de la etapa del examen de conocimientos de la Convocatoria anteriormente mencionada.

DÉCIMO CUARTO. Que en fecha treinta y uno (31) de agosto de dos mil diecinueve (2019), fue desahogada en el lugar y hora establecidos en el dictamen referido en el considerando anterior, la etapa del examen de conocimientos a que hace mención el numeral 3 de la base séptima de la referida Convocatoria.

DÉCIMO QUINTO. Que en fecha seis (06) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), el Secretario Ejecutivo emitió el Dictamen por el cual se dieron a conocer los resultados de la etapa de examen de conocimientos, así como por el que se determinó el listado con los nombres de las y los aspirantes que fueron convocados a la etapa de entrevista presencial y valoración curricular dentro del citado proceso de selección y designación.

DÉCIMO SEXTO. Que derivado del desahogo de la etapa de entrevista presencial y valoración curricular, llevada a cabo el día diecinueve (19) de septiembre del presente año, en las instalaciones de este Instituto Electoral de Coahuila, la y los Consejeros Electorales integrantes del grupo de trabajo único establecido para tal efecto, remitieron a la Consejera Presidenta las cédulas de evaluación de cada uno de las y los aspirantes que desahogaron la referida etapa, lo anterior a efecto de que la misma pudiera efectuar la propuesta a este Consejo General.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que de conformidad con lo establecido en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 24 del Reglamento de Elecciones, y tomando en consideración los resultados de la valoración curricular, entrevista presencial, así como los criterios que garanticen la imparcialidad y el profesionalismo de los aspirantes, la Consejera Presidenta del Instituto Electoral de Coahuila estima conveniente formular la propuesta en relación a la aspirante que cumple con los requisitos exigidos por la

normatividad y a la que se considera la más idónea ocupar el cargo de Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización.

DÉCIMO OCTAVO. En relación a lo expuesto en el considerando anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 19 numerales 1, 2 y 3, 22 numeral 1, y 24 numerales 1, 2 y 3, del Reglamento de Elecciones, se propone la designación de la siguiente funcionaria:

- C. Blanca Irene Contreras Montoya, como Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila.

Quien es Licenciada en Derecho por la Universidad Autónoma del Noreste. En su desempeño profesional ha sido Coordinadora de la Unidad Especializada de Control Interno del Instituto de Pensiones de Coahuila y abogada auxiliar en dicho Instituto, además de que también fungió como auxiliar administrativa en el Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por los motivos y consideraciones antes expuestos, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, apartado c), 116, fracción IV, incisos b) y c), numerales 1 y 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4, 6, 27, 30, inciso h), numeral 3, 98, 99, 104, numeral 1, incisos a) y r), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, apartado 5, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 al 24 del Reglamento de Elecciones; así como en la Convocatoria para la selección y designación de la o el Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila, aprobada por el Consejo General mediante acuerdo número IEC/CG/022/2019, de fecha veintiséis (26) de abril del año dos mil diecinueve (2019), y modificada mediante acuerdo número IEC/CG/031/2019, emitido en sesión ordinaria de fecha quince (15) de mayo de dos mil diecinueve (2019), así como en el Dictamen de la Secretaría Ejecutiva de fecha dieciséis (16) de agosto del presente año, mediante el cual se determinó el listado con los nombres de las y los aspirantes que cumplieron con los requisitos legales, así como la fecha, hora y lugar para el desahogo de la etapa del examen de conocimientos, dentro del proceso de selección y designación de la o el titular de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila, y el Dictamen de la Secretaría Ejecutiva de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), por el cual se dieron a conocer los resultados de la etapa de examen de conocimientos, así como por el que se determinó el listado con los nombres de las y los aspirantes que fueron convocados a la etapa de entrevista presencial y valoración

curricular dentro del citado proceso de selección y designación, este Consejo General en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba la designación de la C. Blanca Irene Contreras Montoya, como Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila, misma que surtirá sus efectos al día siguiente al de la aprobación del presente acuerdo.

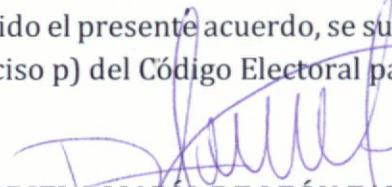
SEGUNDO. Expídase el nombramiento respectivo a la C. Blanca Irene Contreras Montoya, como Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila.

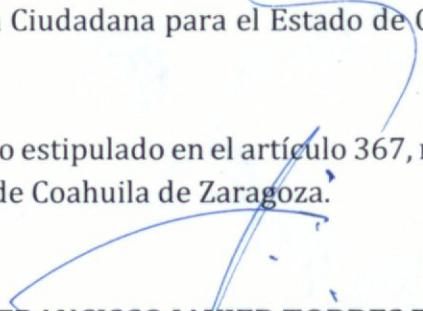
TERCERO. Se ordena se dé vista del presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para los efectos legales a los que haya lugar.

El presente acuerdo fue aprobado por mayoría de votos en Sesión Ordinaria de Consejo General celebrada el veintinueve (29) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), por seis votos a favor de la Consejera Presidenta Gabriela María De León Farías, y de las y los Consejeros Electorales Karla Verónica Félix Neira, Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva, Gustavo Alberto Espinosa Padrón, Juan Carlos Cisneros Ruiz y Juan Antonio Silva Espinoza; y con el voto en contra del Consejero Electoral Alejandro González Estrada.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.


GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARÍAS
CONSEJERA PRESIDENTA


FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO